

NOTA INFORMATIVA REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE CAMBIO DE PROVINCIA TRAS EL CESE EN PUESTO DE TRABAJO, PUESTO PARA EL QUE FUE SELECCIONADA/O DESDE COLECTIVO 5.

Debido a la cantidad de consultas que se están recibiendo en el Servicio de Selección Temporal de la Dirección General de Recursos Humanos de personas que han cesado desde el colectivo 5 (apartado 3.3 c) de la Resolución de 18 de julio de 2014) en alguno de los cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y que han pasado a formar parte del colectivo 3 (apartado 3.3 a) de la Resolución de 18 de julio de 2014), consultas referentes a si pueden cambiar la provincia/as que eligieron en su solicitud de participación en el proceso de estabilización correspondiente, se informa QUE NO PUEDEN CAMBIAR LA PROVINCIA/AS ELEGIDAS.

Además se vuelve a publicar la información recogida en la preguntas frecuentes que está publicada en la WEB DEL EMPLEAD@ PUBLIC@:

https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/adj-FAQs_Bolsas_Interino.pdf?f=251008FAQs_Bolsas_Interino.pdf&c=82443&v=

¿Cuándo y como puedo modificar las provincias?

- Cuando se constituye el colectivo 2. Dispone de 5 días tras la publicación de la Resolución en la Web del empleado Público.
- Cuando cesa tras acceder a una interinidad por una convocatoria enviada al SAE. Ingresará en colectivo 3.
- En cualquier momento, las personas procedentes de bolsas de interinos anteriores a la Resolución de 18 de julio de 2014, que no hayan provincializado nunca. Estarían integradas en el colectivo 4.
- Cuando mediante Resolución se establezca un plazo extraordinario para realizar la modificación de provincias. En todos los casos, salvo que se indique lo contrario, se presentará un escrito a través de Registro dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, especificando, en su caso, la provincia o provincias en las que desearía prestar servicios.

¿Puedo modificar las provincias cuando tras cesar de una interinidad, paso de colectivo 5 a colectivo 3, hasta que se constituya el nuevo colectivo?

No. En este caso no se pueden modificar las provincias. Para ello, se actuará a tenor de las instrucciones que se publiquen en la WEB del Emplead@ Públic@.

